

INSTRUCCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS APARTADOS a) Y b) DE LA DISPOSICIÓN DÉCIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE LA FULP Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN (EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS –FDCAN).

Visto el expediente de la convocatoria para la selección de una Entidad Colaboradora para la gestión de la línea de Subvención “Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción”, Eje 1 de la Línea Estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad” del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)”, anualidad 2018-2019.


Vista la resolución nº 211/2018 de fecha 25 de julio de 2018 que resuelve dicho procedimiento nombrando a la entidad **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** como entidad colaboradora **CIF: G35073303**

Visto que en fecha 9 de agosto de 2018, se recibe un correo de la Fundación Universitaria de Las Palmas donde solicita aclaración acerca de la interpretación de los apartados a) y b) de la disposición DÉCIMA del convenio de colaboración a firmar entre la FULP y el Cabildo de Gran Canaria, ya que en la página 15, disposición DÉCIMA, dice textualmente:

- *“Un importe unitario de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) por cada contrato subvencionado, sin que en ningún caso supere el crédito disponible de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 E), que se abonará en los plazos siguientes:*
 - a. *Un 70% del precio unitario se abonará a la resolución de la solicitud de incentivo, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos resueltos en el mes anterior.*
 - b. *El 30% restante, sobre el precio unitario, se abonará una vez la entidad colaboradora compruebe las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se emitirá una única factura comprensiva de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, una vez la entidad colaboradora entregue el resumen de la comprobación, los informes de justificación y copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, según se contempla en la cláusula decimosegunda de la Convocatoria.”*

Se dicta la presente, al amparo de las competencias delegadas en el titular de la Consejería competente en materia de empleo por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria reunido en sesión ordinaria en fecha 18 de junio de 2018, con la finalidad de

Código Seguro De Verificación:	zYy0L0o8qJfeGQiTs2xmAQ==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eduardo Suarez Rancel - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zYy0L0o8qJfeGQiTs2xmAQ=	Página	1/2



interpretar las dudas surgidas, de manera que los puntos a) y b) de la disposición DÉCIMA del Convenio de Colaboración entre la Entidad Colaboradora FULP y el Cabildo de Gran Canaria, para gestión de la línea de Subvención "Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción", Eje 1 de la Línea Estratégica 3 "Apoyo a la Empleabilidad" del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)", anualidad 2018-2019, deberán interpretarse:

- * Respecto al punto a) donde dice que *"un 70% del precio unitario se abonará a la resolución de la solicitud de incentivo, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos resueltos en el mes anterior"*, se interpretará en el sentido de abonar dicho 70 % *"a la resolución de la solicitud de incentivo"*, es decir, por expediente tramitado y resuelto, independientemente de que sea estimado o no.
- * Respecto al punto b) donde dice que *"el 30% restante, sobre el precio unitario, se abonará una vez la entidad colaboradora compruebe las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se emitirá una única factura comprensiva de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, una vez la entidad colaboradora entregue el resumen de la comprobación, los informes de justificación y copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, según se contempla en la cláusula decimosegunda de la Convocatoria"*, se interpretará en el sentido de que se emitirá factura comprensiva de todos los incentivos cumplan con las siguientes condiciones:
 - Incentivos cuya justificación se hubiera comprobado por la entidad colaboradora.
 - Incentivos de los contratos que han finalizado el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación.
 - Que la entidad colaboradora presente la siguiente documentación, según se contempla en la cláusula decimosegunda de la convocatoria:
 - Informes de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria.
 - Informe final de comprobación de la justificación (Anexo IV).
 - El resumen de la comprobación efectuada (Anexo V).
 - Copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Instrucción ha sido aprobada por Resolución del Consejero de Gobierno y Transparencia nº 273/2018, de fecha 4 de septiembre, dictada por delegación del Consejo de Gobierno conferida por Acuerdo de 18 de junio de 2018.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

P.D. Decreto nº5 de 27/01/2017
El Jefe de Sección Administrativa I

Código Seguro De Verificación:	zYy0L0o8qJfeGQiTs2xmAQ==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eduardo Suarez Rancel - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zYy0L0o8qJfeGQiTs2xmAQ=	Página	2/2

